

CONSTANCIA SECRETARIAL. Medellín, 16 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que, no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por parte del Despacho en providencias del 3 de mayo de 2022. Provea.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2021 00563 00**

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que, se ha requerido a la parte para que, realice la notificación de la parte pasiva en debida forma y pese a ello no se ha remitido memorial alguno.

De donde se tiene que el presente proceso ha permanecido en inactividad, sin que hasta el momento se haya notificado a la parte demandada, es por lo que se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por **ESTADOS** el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c577f81860d9c106cc32d0f96906291720a2e441b2e79224da1e7207f95eca**

Documento generado en 04/08/2022 12:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>